

DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR UR-19 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁRTAMA (MÁLAGA) (EA/MA/13/10).**(Expte. DPA: 026/2010)**

Conforme a lo previsto en el Título III de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, se formula la presente Declaración Ambiental Estratégica sobre el documento de Aprobación Provisional del Plan Parcial de Ordenación del Sector UR-19 de Cártama, promovido por la entidad PROHEFLO, S.L. a través del Ayuntamiento de la localidad.

1.- OBJETO DE LA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Se trata de un Plan Parcial de un Sector Urbanizable Sectorizado (UR-19) aprobado inicialmente con fecha 29 de enero de 2010 que, de acuerdo a la redacción vigente en aquel momento de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental* debía ser sometido a Evaluación Ambiental por encontrarse en el epígrafe 12.7 del Anexo I de la citada Ley “*Planes de desarrollo del planeamiento general urbanístico cuando éste último no haya sido objeto de evaluación de impacto ambiental*”, dado que las Normas Subsidiarias vigentes en el municipio fueron aprobadas con fecha 20 de febrero de 1996, no siendo sometidas a Evaluación Ambiental.

Actualmente, la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, ha sido modificada por *Decreto-ley 3/2015*, para adaptar su contenido a lo preceptuado en la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, estableciendo la figura de la Declaración Ambiental Estratégica como informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que se concluye la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria que evalúa la integración de los aspectos ambientales en la propuesta final del plan.

El objetivo del Plan Parcial es la mejora de la zona industrial existente, desarrollando el suelo urbanizable del ámbito, dividiéndolo en dos Unidades de Ejecución: UE-1 (26.481,14 m²) y UE-2 (19.130,83 m²) y el establecimiento de infraestructuras.

En el **Anexo I** del presente Informe se describen las características básicas del Plan Parcial. En el **Anexo II**, se resumen las características del Estudio Ambiental. En el **Anexo III** se resume el resultado de la información pública.

2.- TRAMITACION

Con fecha 29 de enero de 2010, se aprueba inicialmente, por Decreto de la Alcaldía U44/2010, el Plan parcial del Sector UR-19 de las NNSS de Cártama (Málaga).

El Ayuntamiento de Cártama aporta con fecha 15 de julio de 2010 Certificado del Vicesecretario del Ayuntamiento en el que se especifica que se ha llevado a cabo la información pública del citado documento de aprobación inicial, que fue publicado mediante Anuncio en BOP nº 46 de fecha 10 de marzo de 2010, en el Diario La Opinión de Málaga de 23 de febrero de 2010 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (entre las fechas: 12 de febrero y 12 de marzo de 2010), no habiéndose presentado reclamación alguna.

Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
Teléf.: 951040058. Fax 951040108

Página 1 de 15



Código Seguro de verificación: cPMGEXdkAF1Xh1+0J33N6A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	10/07/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/15



cPMGEXdkAF1Xh1+0J33N6A==

Con fecha de acuse de recibo 7 de enero de 2011 se remite al Ayuntamiento de Cártama Informe Previo de Valoración Ambiental (IPVA).

Por Resolución de la Alcaldía de Cártama de 18 de agosto de 2014 se aprueba provisionalmente el documento del Plan Parcial del Sector UR-19.

Con fecha 18 de septiembre de 2014 se remite a esta Delegación Territorial el citado documento de aprobación provisional para la emisión de Informe de Valoración Ambiental.

Con fecha 14 de enero de 2015 el Departamento de Calidad del Aire emite informe sobre los aspectos relativos a la contaminación acústica y lumínica del Plan Parcial del Sector UR-19.

Con fechas 15 de abril y 6 de mayo de 2015 se reciben sendos informes de la Secretaría General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio – Aguas en relación con la afección del Plan Parcial del Sector UR-19 en materia de aguas.

Con fecha 1 de julio de 2015, esta Delegación Territorial resuelve de oficio el sometimiento del expediente, en lo que resta de tramitación, al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, de acuerdo a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del *Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo*, conservando las disposiciones del Informe Previo de Valoración Ambiental de 14 de diciembre de 2010 y estableciendo la pertinencia, en este momento de la tramitación, de la emisión de Declaración Ambiental Estratégica por esta Delegación Territorial sobre el documento de aprobación provisional de fecha 18 de agosto de 2014.

3.- CONSIDERACIONES SOBRE LA DOCUMENTACIÓN URBANÍSTICA Y AMBIENTAL

3.1. Respetto a los valores naturales existentes

La zona de objeto de este Plan Parcial no se ubica en ninguna zona propuesta como Lugar de Interés Comunitario (LIC), así como tampoco afecta a Espacios Naturales protegidos, de acuerdo con la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*, la *Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección*, y el *Decreto 15/2011, de 1 de febrero, por el que se establece el régimen general de planificación de los usos y actividades en los Parques Naturales y se aprueban medidas de agilización de procedimientos administrativos*. Si bien se encuentra próxima a la Zona Especial de Conservación “Ríos Guadalhorce, Fahalas y Pereilas (ES6170033)”, que se sitúa a algo más de 300 metros al norte del sector.

Asimismo, el área no afecta a montes inscritos en el Catálogo de Montes de Andalucía, de acuerdo con la *Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía*, y el *Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía*.

3.2. Sobre el agua superficial y subterránea

3.2.1. Dominio Público Hidráulico y sus zonas de protección

El sector UR-19 se encuentra próximo al cauce del río Guadalhorce. En el informe de la Secretaría General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio – Aguas, recibido con fecha 6 de mayo de 2015, se pone de manifiesto que el sector no afecta al Dominio Público Hidráulico del río Guadalhorce, que se encuentra deslindado.

Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
Teléf.: 951040058. Fax 951040108

Página 2 de 15

Código Seguro de verificación:CPMGEXdkAF1Xh1+OJ33N6A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	10/07/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CPMGEXdkAF1Xh1+OJ33N6A==	PÁGINA 2/15



CPMGEXdkAF1Xh1+OJ33N6A==

Además de lo anteriormente expuesto respecto al río Guadalhorce, el informe citado revela la posible afección del sector a un cauce innominado que discurre en dirección sur-norte y que es interceptado por la acequia del Gorulio en las proximidades del sector. En concreto, el sector UR-19 se sitúa en zona de policía del cauce mencionado.

3.2.2 Infraestructuras del ciclo integral del agua

En la Memoria aprobada provisionalmente se expone que las industrias que actualmente se sitúan sobre los terrenos del sector UR-19 disponen de agua por abastecimiento por pozos privados, excepto una fábrica dedicada al envasado de leche, que tiene suministro de agua desde la red municipal. El documento del plan parcial prevé la acometida a la red de abastecimiento en el límite del sector. Se contempla que las diferentes parcelas edificables podrán disponer de aljibes comunitarios que garanticen la dotación de una reserva de agua de, al menos, un día.

Respecto al sistema de saneamiento será separativo (pluviales / fecales). En el caso de la red de fecales la injerencia general a la red municipal se realizará a un pozo existente en el parque fluvial próximo al sector. Para la red de pluviales se proyecta un único punto de vertido a la acequia de riego existente, para lo que se solicitará el correspondiente permiso de evacuación a cauce público. Se prevé que en las cabeceras de los diferentes ramales se dispongan sendas cámaras de descarga para el adecuado mantenimiento de las instalaciones.

Se proyectan pozos de registro en todas la acometidas de parcelas, cambios de dirección y en tramos rectos a una distancia no superior a 50 m, con el fin de facilitar la limpieza y conservación de la red.

En el informe de la Secretaría General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio – Aguas, recibido con fecha 6 de mayo de 2015 no se manifiestan objeciones respecto a las infraestructuras del ciclo integral del agua previstas en el Plan Parcial.

3.2.3. Disponibilidad de recursos hídricos

En el informe de la Secretaría General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio – Aguas, recibido con fecha 6 de mayo de 2015 se concluye a este respecto que el Plan Parcial deberá contar con certificado de la empresa gestora de aguas del municipio de Cártama en el que haga mención a que, con las dotaciones que maneja el municipio se puede absorber la demanda hídrica de este sector, no tratándose de ampliación de la dotación del municipio de Cártama, lo que debe corregirse en el documento de planeamiento.

3.3. Sobre los riesgos ambientales

3.3.1. Prevención de avenidas e inundaciones

En la Memoria del documento de aprobación provisional y, debido a los problemas de inundabilidad que presenta este Sector, se opta por su división en dos unidades de ejecución (UE-1 y UE-2), proyectando que en los terrenos comprendidos en la denominada UE-1, situados en la franja de periodo de retorno de inundabilidad de 100 a 500 años del río Guadalhorce, se sitúen industrias no contaminantes. Respecto a la UE-2 se declara que no será objeto de ninguna actuación urbanizadora ni constructiva hasta que no se adopten y aprueben las medidas correctoras necesarias para evitar su inundabilidad.

Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
Teléf.: 951040058. Fax 951040108

Página 3 de 15



Código Seguro de verificación:CPMGEXdkAF1Xh1+OJ33N6A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA		FECHA	10/07/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CPMGEXdkAF1Xh1+OJ33N6A==	PÁGINA	3/15
CPMGEXdkAF1Xh1+OJ33N6A==				

En el informe de la Secretaría General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio - Aguas recibido con fecha 6 de mayo de 2015 se establece que el Sector UR-19 del municipio de Cártama se encuentra completamente incluido en zonas inundables para los periodos de retorno de 50, 100 y 500 años, de acuerdo a los datos obtenidos del “Estudio Hidráulico para la prevención de inundaciones y para la ordenación de la cuenca del río Guadalhorce” realizado por la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico (Expte. A2.803.692/0411).

Los usos en zonas inundables están limitados. En estas zonas los usos permitidos serán jardines, parques y áreas de juego y recreo, sin ningún tipo de cerramiento. Además, los usos que se establezcan deberán cumplir los siguientes requisitos:

- No disminuyan la capacidad de evacuación de los caudales de avenidas.
- No incrementen la superficie de zona inundable.
- No produzcan afección a terceros.
- No agraven los riesgos derivados de las inundaciones, ni se generen riesgos de pérdidas de vidas humanas. No se permitirá su uso como zona de acampada.
- No degraden vegetación de ribera existente.
- Permitan una integración del cauce en la trama urbana, en forma tal que la vegetación próxima al cauce sea representativa de la flora autóctona riparia, preservando las especies existentes y acometiendo el correspondiente proyecto de restauración, rehabilitación o mejora ambiental del cauce y sus márgenes, así como previendo su mantenimiento y conservación.

Con carácter general, no se permite la ejecución de rellenos en zona inundable, salvo la restauración de canteras, graveras u otras explotaciones, siempre sin aumentar la cota natural de terreno anterior a la explotación, sin producir daños a terceros y siempre que cuenten con la correspondiente autorización. Queda prohibida la alteración del relieve natural de terreno creando zonas o puntos bajos susceptibles de inundación.

Según lo establecido en el artículo 14 del Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces, aprobado por *Decreto 189/2002*, en los terrenos inundables para un periodo de retorno de 50 años, como es el caso del sector UR-19, no se permitirá edificación o instalación alguna, temporal o permanente.

3.3.2. Prevención de incendios forestales

El término municipal de Cártama no está declarado como Zona de Peligro según el *Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se Aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre*.

3.3.3. Prevención de riesgos geológicos – geotécnicos (erosión, desprendimientos, deslizamientos, subsidencia, etc.)

El Sector UR-19 se localiza sobre terrenos aluviales de la cuenca del Guadalhorce. Los aluviales, por definición, suelen ser suelos muy anisotrópicos en su distribución, con propiedades geotécnicas altamente variables y el nivel freático suele estar alto, dependiendo de la granulometría concreta. De acuerdo a los datos obtenidos del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, el valor medio de permeabilidad es 100 m/día y el de transmisividad, 500-800 m²/día.

Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
Teléf.: 951040058. Fax 951040108

Página 4 de 15



Código Seguro de verificación:CPMGEXdkAF1Xh1+OJ33N6A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	10/07/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CPMGEXdkAF1Xh1+OJ33N6A==	PÁGINA 4/15



CPMGEXdkAF1Xh1+OJ33N6A==

En la Hoja nº 82 “Morón de la Frontera” del Mapa Geotécnico de España, en cuya esquina sureste se localiza el término de Cártama, se caracteriza el aluvial del Guadalhorce como un suelo con condiciones constructivas desfavorables.

En el Estudio de Impacto Ambiental del sector no se hace referencia a las características geotécnicas del sustrato ni a medidas preventivas y correctoras concretas

3.3.4. Vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos y aguas superficiales

De acuerdo al Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, prácticamente la totalidad de la cuenca 0614210 “Bajo Guadalhorce” pertenece a una zona declarada vulnerable a la contaminación por nitratos de origen agrario. También se detecta contaminación por vertido de aguas residuales urbanas y de origen industrial y otros.

Respecto al agua subterránea, se sitúa sobre la masa de agua 060.037 “Bajo Guadalhorce”, que en esta zona presenta una alta vulnerabilidad a la contaminación.

Existe una buena conexión hidráulica entre el río Guadalhorce y el acuífero aluvial, por lo que también la potencial contaminación que se produjera en una de las masas de agua podría terminar afectando a las dos (superficial y subterránea).

Por lo anteriormente expuesto, en el Estudio de Impacto Ambiental se deberán proponer medidas preventivas y correctoras para evitar eventuales episodios de contaminación a las aguas, dado que los usos industriales previstos pueden contribuir a agravar la alta vulnerabilidad a la contaminación de las masas descritas.

3.4. Respecto a la biodiversidad

En el Estudio de Impacto Ambiental se presenta un inventario de la flora existente y fauna cuya existencia se considera probable en el área afectada por el Plan Parcial. Se considera baja la probabilidad de hallar especies faunísticas relevantes por la antropización del área, considerándose baja la valoración de la calidad del biotopo.

No se detecta la presencia de ninguna especie de fauna amenazada, según el *Decreto 23/2012, de 14 de febrero*, si bien esto no implica que en el momento de inicio de la actividad de desarrollo urbanístico puedan encontrarse algunos ejemplares de determinadas especies con menor capacidad de movimiento como anfibios y reptiles o nidos, ya que la época de reproducción de aves abarca desde marzo a junio (ambos inclusive). Por lo tanto, como medida preventiva, antes del inicio del desarrollo urbanístico se deberán realizar prospecciones para evitar posibles afecciones a estas especies. Para la realización de tales comprobaciones deberá contarse con la presencia de Agentes de Medio Ambiente o técnicos competentes en la materia. En caso de la localización de dichas especies se deberán recoger y traslocar la totalidad de los individuos encontrados a las zonas cercanas y potencialmente favorables para el desarrollo de los mismos.



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
Teléf.: 951040058. Fax 951040108

Página 5 de 15

Código Seguro de verificación: cPMGEXdkAF1Xh1+OJ33N6A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	10/07/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	5/15



cPMGEXdkAF1Xh1+OJ33N6A==

3.5. Respeto a la gestión de residuos

En fase de obras, se prevé que los residuos de construcción y demolición generados sean entregados al punto limpio más cercano o directamente a una Planta de Tratamiento de Residuos de Construcción y Demolición, con la salvedad de los materiales que contengan amianto que, por su toxicidad, serán gestionados por gestor especializado y autorizado.

A este respecto, cabe decir que se deberá cumplir con las prescripciones de la legislación vigente en materia de residuos de construcción y demolición, concretamente el *Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía* y el *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los Residuos de Construcción y Demolición*.

Los restos vegetales originados por el desbroce se prevé que sean destinados a plantas de compostaje o bien ser esparcidos en tierras de cultivo como abono orgánico. Respecto a los residuos metálicos, se proyecta que su destino sea la chatarrería o el envío a vertedero autorizado. Los plásticos y vidrios se entregarán a gestor autorizado previa separación. Los restos de madera se utilizarán para la obtención de energía o para la fabricación de conglomerados. Las pinturas, aceites, disolventes,... se prevé que sean entregados a vertederos especializados. A este respecto, cabe señalar que los residuos producidos serán entregados a gestor autorizado en cada caso. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 50 del *Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía*, la jerarquía en la gestión de residuos implica que la eliminación es la última de las opciones en la gestión de un residuo, por lo que no se considera adecuada la entrega directa a vertedero de aquellos residuos susceptibles de otras operaciones tales como el reciclado o la valorización.

El artículo 103.3 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental* establece que los nuevos polígonos industriales y las ampliaciones de los existentes deberán contar con un punto limpio. La gestión de la citada instalación corresponderá a una empresa con autorización para la gestión de residuos.

3.6. Respeto a la calidad del aire y la emisión de ruidos

El Departamento de Calidad del Aire informa con fecha 13 de enero de 2015 que, en 2010 se realizó el correspondiente Estudio Acústico, valorándose de acuerdo con los niveles límite referenciados para el área acústica con suelo de uso industrial establecidos en el Anexo I del *Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Atmosférica* y habiendo entrado en vigor el *Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía*, y se modifica el *Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética*, en el que los valores de índices de ruido tienen valores análogos para el tipo de suelo industrial, se considera que no existen cambios sustanciales en la normativa en cuestión que pudieran suponer nuevos requerimientos exigibles en la materia.

En cualquier caso, se incorporará en la Memoria que, se deberán verificar una vez ejecutadas las obras, los niveles sonoros estimados, que deberán cumplir los valores límite establecidos en el citado *Decreto 6/2012, de 17 de enero*.

Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
Teléf.: 951040058. Fax 951040108

Página 6 de 15

Código Seguro de verificación:CPMGEXdkAF1Xh1+0J33N6A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	10/07/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CPMGEXdkAF1Xh1+0J33N6A==	PÁGINA 6/15



CPMGEXdkAF1Xh1+0J33N6A==

Respecto a la contaminación lumínica, el citado informe del Departamento de Calidad del Aire señala que, con el objeto de promover el uso eficiente del alumbrado y reducir la intrusión lumínica en zonas distintas a las que se pretende iluminar, según el artículo 10 del *Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética*, modificado parcialmente por el *Decreto 6/2012, de 17 de enero*, los requerimientos técnicos, niveles de iluminación, así como limitaciones de resplandor y luz intrusa serán los que se recogen en las Instrucciones Técnicas Complementarias del *Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07* y en los artículos siguientes del *Decreto 357/2010*.

3.7. Respecto a las vías pecuarias

La vía pecuaria “Vereda de Pizarra a Málaga”, colindante por el sector UR-19 por el oeste fue desafectada parcialmente desde la entrada del sector UR-19 hasta su encuentro con la “Vereda de Cártama”, en dirección Norte-Sur, por Resolución de 16 de abril de 2010 de la Directora General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente.

4.- CONSIDERACIONES SOBRE LA INCLUSIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL IPVA DE 14 DE DICIEMBRE DE 2010 EN EL DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

Se procede a valorar la inclusión de las determinaciones incluidas en la consideración **PRIMERA** del IPVA, manteniendo la denominación que se utilizó en el mismo:

- A. El *Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre, por el que se aprueba la Norma Básica de la Edificación “NBE-CPI/96: Condiciones de protección contra incendios en los edificios”* ha sido derogado por el *Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación*, por lo que el Proyecto de Ejecución de las instalaciones comprendidas en el Plan Parcial deberá adaptarse en lo que corresponda.
- B.
 - B.1. En la Memoria del Plan se ha añadido mención a la Resolución de 16 de abril de 2010 de la Directora General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente por la que se aprueba la desafectación parcial de la “Vereda de Pizarra a Málaga”.
- C.
 - C.1. En el documento de Aprobación Provisional continúan proyectándose usos distintos a los permitidos en zona inundable (jardines, parques, áreas de juego y recreo), como se pone de manifiesto en el informe de la Secretaría General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio - Aguas recibido con fecha 6 de mayo de 2015.
 - C.2. No se aporta autorización alguna de ejecución de obras de defensa contra las inundaciones.
 - C.3. El citado informe de la Secretaría General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio – Aguas concluye que el Plan Parcial deberá contar con certificado de la Empresa gestora de aguas del municipio de Cártama en el que se haga mención a que con las dotaciones que cuenta el municipio se puede absorber la demanda hídrica de este Sector, no contemplando la ampliación de la dotación del municipio de Cártama.
- D.
 - D.1. La prescripción de aprobación de la delimitación de las Áreas de Sensibilidad Acústica del municipio no vincula directamente al presente Plan Parcial, sino que es una prescripción general que

Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
Teléf.: 951040058. Fax 951040108

Página 7 de 15



Código Seguro de verificación: CPMGEXdkAF1Xh1+OJ33N6A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	10/07/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CPMGEXdkAF1Xh1+OJ33N6A==	PÁGINA 7/15
			
CPMGEXdkAF1Xh1+OJ33N6A==			

debe efectuar el Ayuntamiento en relación con el cumplimiento de la normativa en materia de calidad acústica, en particular, la *Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido*, el *Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas* y el *Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía*. De acuerdo a la Disposición Transitoria Tercera, en las aglomeraciones de población igual o inferior a 250.000 habitantes, la zonificación acústica deberá estar realizada antes del 24 de octubre de 2012, por lo que si ésta ha sido aprobada por el Ayuntamiento, se deberá aportar plano en el que figure el sector UR-19 adscrito a la zona que le corresponda.

El artículo 6.5 del citado *Decreto 6/2012, de 17 de enero*, establece que, hasta tanto se establezca la zonificación acústica de un término municipal, las áreas de sensibilidad acústica vendrán delimitadas por el uso característico de la zona, que, en este caso, es un sector del territorio con predominio de uso industrial.

D.2. Tal y como establece el IPVA, la ordenación urbanística del sector tendrá que contemplar los criterios zonales, objetivos de calidad, niveles sonoros y de aislamiento acústico que se establecen en la normativa en materia de ruido anteriormente citada.

E.

E.1. De acuerdo al informe del Departamento de Calidad del Aire de fecha 14 de enero de 2015, con objeto de promover el uso eficiente del alumbrado y reducir la intrusión luminica en zonas distintas a las que se pretenda iluminar, según el artículo 10 del *Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación luminica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética*, modificado parcialmente por el *Decreto 6/2012, de 17 de enero*, los requerimientos técnicos, niveles de iluminación, así como limitaciones de resplandor y luz intrusa serán los que se recogen en las Instrucciones Técnicas Complementarias del *Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07 y en los artículos siguientes del Decreto 357/2010*.

F.

F.1. Se requería la adaptación a la normativa vigente en materia de residuos, la cual ha sido modificada en fecha posterior a la emisión del IPVA. Concretamente se deberá tener en cuenta la siguiente normativa, principalmente: la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados* y el *Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía*.

F.2. No se ha incluido la necesidad de creación de un punto limpio, tal y como prescribe el IPVA, ni se ha incluido su representación en la planimetría de ordenación. De acuerdo al artículo 103.3 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, los nuevos polígonos industriales y las ampliaciones de los existentes deberán contar con un punto limpio.

F.3. Tal y como establece el IPVA, en caso de que en el polígono industrial se prevea la instalación de alguna actividad potencialmente contaminante del suelo afectada por el *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados*, deberá someterse a sus determinaciones, en especial, la de elaborar un informe preliminar de situación del suelo sobre el que se desarrolla dicha actividad, con el alcance y el contenido estipulado en su Anexo II.

F.4. Se deberá incorporar en la Memoria la obligatoriedad de que la solería de las naves sea impermeable, tal y como se prescribía en el IPVA.

G.

Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
Teléf.: 951040058. Fax 951040108

Página 8 de 15



Código Seguro de verificación:CPMGEXdkAF1Xh1+OJ33N6A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	10/07/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CPMGEXdkAF1Xh1+OJ33N6A==	PÁGINA 8/15



CPMGEXdkAF1Xh1+OJ33N6A==

G.1. En el Estudio de Impacto Ambiental se propone la selección de plantas autóctonas, adaptadas al clima de la zona, resistentes a la sequía estival, con bajos requerimiento hídricos y menos sensibles a las plagas y enfermedades, aportándose una relación de especies a utilizar en las zonas verdes. Esta medida deberá ser incorporada en la Memoria como un requisito necesario para el diseño de las zonas verdes.

H.

H.1. No se han incluido en el Estudio Económico Financiero el presupuesto del coste de ejecución de las medidas medioambientales y del Plan de Vigilancia Ambiental.

H2. Tal y como se prescribía en el IPVA, las medidas protectoras y correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental deben ser parte de las prescripciones técnicas del planeamiento de desarrollo y, por tanto, deberá garantizarse su efectividad y grado de definición en el proyecto de urbanización y su ejecución.

* * * * *

DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

La presente Declaración Ambiental Estratégica se emite en virtud de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y de conformidad con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, rigiendo en lo que respecta a su vigencia y modificación lo establecido en los artículos 38.8 y 38.9 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, modificada por Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo.

PRIMERO

Se estima **no viable** la propuesta de Plan Parcial del Sector UR-19 del término municipal de Cártama por el riesgo de inundabilidad que presenta, ya que, de acuerdo al informe de la Secretaría General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio - Aguas recibido con fecha 6 de mayo de 2015, **todo el sector es inundable** conforme a lo establecido en el documento “Estudio Hidráulico para la prevención de inundaciones y para la ordenación de la cuenca del río Guadalhorce”, realizado por la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico para los periodos de retorno de 50, 100 y 500 años, no permitiéndose en terrenos inundables de periodo de retorno de 50 años, edificación o instalación alguna, temporal o permanente, de acuerdo al Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en cauces urbanos andaluces.

SEGUNDO

En caso de que se planteara una nueva propuesta que obtuviera informe favorable de la Administración Hidráulica, para contar con viabilidad ambiental deberá además darse cumplimiento al siguiente condicionado:

- I. Se deberá aportar información sobre las características geotécnicas concretas del sustrato, debiendo, en caso de ser éstas desfavorables, realizar Estudio Geológico – Geotécnico que contemple medidas preventivas y correctoras adecuadas.
- II. En el Estudio de Impacto Ambiental se deberán proponer medidas preventivas y correctoras para evitar eventuales episodios de contaminación a las aguas, dado que los usos industriales previstos pueden contribuir a agravar la alta vulnerabilidad a la contaminación de las masas de agua subterránea y superficial del entorno.



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
Teléf.: 951040058. Fax 951040108

Página 9 de 15

Código Seguro de verificación:CPMGEXdkAF1Xh1+0J33N6A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	10/07/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CPMGEXdkAF1Xh1+0J33N6A==	PÁGINA 9/15



CPMGEXdkAF1Xh1+0J33N6A==

- III. En la Memoria deberá incluirse mención a la necesidad de que, antes del inicio del desarrollo urbanístico en las zonas en las que no existen construcciones previas, se deberán realizar prospecciones para evitar posibles afecciones a especies de fauna amenazada, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 3.4 del presente documento.
- IV. En relación con la gestión de residuos deberá incluirse en la Memoria que:
- Los residuos que estén regulados por normativas específicas, en especial aquellos considerados residuos peligrosos (aceites, lubricantes, pinturas, etc.) deberán ser tratados conforme a lo dispuesto en las referidas normas, garantizándose su adecuada localización, señalización y almacenaje en condiciones adecuadas hasta su retirada por gestor autorizado.
 - En el Proyecto de ejecución se deberá incluir un Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, de acuerdo a lo especificado en el artículo 4 del *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero*.
 - Se deberán cumplir las prescripciones de la legislación vigente en materia de Residuos, principalmente, la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados* y el *Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía* y en el caso de los Residuos de Construcción y Demolición, el *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los Residuos de Construcción y Demolición*.
- V. Se deberá incluir en la Memoria la necesidad de que se verifiquen, una vez ejecutadas las obras del Proyecto de Urbanización, los niveles sonoros estimados, que deberán cumplir los valores límite establecidos en el *Decreto 6/2012, de 17 de enero*.
- VI. Se incluirá en la Memoria mención a que las instalaciones que pretendan ubicarse en suelo correspondiente al sector UR-19, deberán tener en cuenta que, en caso de estar contempladas en el Anexo I de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, deberán contar con el correspondiente Instrumento de Prevención y Control Ambiental.
- VII. Respecto al Programa de Vigilancia Ambiental:
- El Ayuntamiento de Cártama velará por el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la presente Declaración Ambiental Estratégica, debiendo remitirse a esta Delegación Territorial certificado del cumplimiento de estas medidas una vez ejecutado el Proyecto de Urbanización.
 - Si durante las obras de urbanización se originaran procesos erosivos o se tuviera constancia de la existencia de riesgos geológico – geotécnicos no tomados en consideración previamente, el responsable de las obras deberá comunicarlo a esta Delegación Territorial, detallando las medidas a llevar a cabo para corregir o minimizar estos procesos y/o riesgos.
 - Si como consecuencia de la ejecución del Programa de Vigilancia Ambiental se detectara una desviación de los objetivos ambientales, el Ayuntamiento lo comunicará a esta Delegación Territorial a fin de establecer nuevos mecanismos correctores que aseguren la consecución de los objetivos.
- VIII. Se deberá dar cumplimiento al condicionado del Informe Previo de Valoración Ambiental (IPVA) de fecha 14 de diciembre de 2010, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el apartado 4 de esta Declaración.



Código Seguro de verificación:CPMGEXdkAF1Xh1+OJ33N6A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA		FECHA	10/07/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CPMGEXdkAF1Xh1+OJ33N6A==	PÁGINA	10/15



CPMGEXdkAF1Xh1+OJ33N6A==

TERCERO

Esta Delegación Territorial remitirá la presente Declaración Ambiental Estratégica al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días, conforme al artículo 38.6 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

EL DELEGADO TERRITORIAL
Adolfo Moreno Carrera



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
Teléf.: 951040058. Fax 951040108

Página 11 de 15

Código Seguro de verificación: cPMGEXdkAF1Xh1+0J33N6A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA		FECHA	10/07/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	cPMGEXdkAF1Xh1+0J33N6A==	PÁGINA	11/15



cPMGEXdkAF1Xh1+0J33N6A==

ANEXO I.- CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PLAN PARCIAL

El objetivo del Plan Parcial es la mejora de la zona industrial existente en el Sector UR-19, desarrollando el suelo urbanizable del ámbito, dividiéndolo en dos Unidades de Ejecución: UE-1 (26.481,14 m²) y UE-2 (19.130,83 m²) y el establecimiento de infraestructuras.

DATOS PRINCIPALES

Promotor: PROHEFLO, S.L.

Autor del Proyecto: Enrique Mañas Millán (arquitecto)

Superficie: 4,5612 has (UE-1: 2,6481 has; UE-2: 1,9131 has)

Parcelas: El sector ocupa las parcelas urbanas de referencia catastral: 5857203UF5655N0001JI, 5857201UF5655N0001XI y 5857202UF5655N0001II de Cártama.

Acceso: El sector dispone de acceso directo desde el margen derecho de la carretera A-7057 en dirección Cártama.

Usos globales:

UNIDAD DE EJECUCION UE - 1 RESUMEN SUPERFICIES	UNIDAD DE EJECUCION UE - 2 RESUMEN SUPERFICIES
SUPERFICIE UE-1 26.481,14 M².	SUPERFICIE UE-2 19.130,83 M².
Suelo Industrial 14.174,25 m ² .	Suelo Industrial 10.505,44 m ² .
Acerado 2.858,66 m ² .	Acerado 1.843,74 m ² .
Aparcamientos 1.351,95 m ² .	Aparcamientos 687,42 m ² .
Viales Rodados 4.267,97 m ² .	Viales Rodados 3.124,48 m ² .
Zona Verde Pública 2.845,75 m ² .	Zona Verde Pública 1.992,65 m ² .
Equipamiento 912,27 m ² .	Equipamiento 912,24 m ² .
Parcelas Técnica 70,29 m ² .	Parcelas Técnica 64,86 m ² .
Nº. de Plazas Aparcamientos 108.	Nº. de Plazas Aparcamientos 53.

Abastecimiento de agua: En la actualidad las industrias existentes disponen de pozos privados. El Plan Parcial proyecta red de abastecimiento conectada a la red municipal. Se estima una demanda de agua potable de unos 140 m³/día.

Saneamiento: Se proyecta un sistema separativo:

- La red de fecales conectará con la red general en un pozo existente en el parque fluvial próximo al sector.
- La red de pluviales verterá a la acequia de riego existente para lo que se solicitará permiso de evacuación a cauce público.

Gestión de los residuos: Se integrará en el Servicio Municipal de recogida, vertido y eliminación de residuos sólidos. Se dotará al polígono de los contenedores necesarios.

Suministro de energía eléctrica: Se proyecta la utilización del Centro de Transformación existente en la zona Noroeste del sector, además de dos centros de transformación situados cada uno en las esquinas de la manzana destinada a zonas verdes.



ANEXO II.- CARACTERÍSTICAS DEL ESTUDIO AMBIENTAL

Se incluye Estudio de Impacto Ambiental, con el contenido mínimo recogido en el Anexo II.B de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental* de acuerdo a la redacción vigente a la fecha de aprobación provisional, elaborado por Manuel M. Boto (Ingeniero agrónomo) y Miguel Soler (Licenciado en Biología).

Medio físico

Desde el punto de vista **geológico**, el sector se sitúa en el aluvial cuaternario del río Guadalhorce.

Respecto a la **edafología**, se trata de suelos catalogados como fluvisoles calcáreos en el Mapa de Suelos de Andalucía.

El **cauce** principal existente en el entorno es el río Guadalhorce, que se sitúa al norte del sector.

Respecto a la **hidrogeología**, el sector se sitúa sobre la masa de agua 060.037 “Bajo Guadalhorce”.

Los **usos** y cultivos del sector son:

- Parcela 5857203UF5655N0001JI: En Catastro figura como “suelos sin edificar, obras de urbanización y jardinería”. El uso real que se observa es agrícola de cítricos, existiendo en la parte sur de la parcela varias hileras de ejemplares jóvenes de nogal americano.
- Parcela 5857201UF5655N0001XI: En Catastro figura como uso industrial; no obstante, en la parte oeste existen aproximadamente 1,32 has sin uso específico (erial). La industria que se sitúa en esta parcela es la industria láctea SATGAMA.
- Parcela 5857202UF5655N0001II: Esta parcela tiene en su totalidad uso industrial, tal y como figura en Catastro. Se ubica en ella la empresa ALSA, S.C.L. ANDALUZA, dedicada a los prefabricados de hormigón.

Respecto a la **vegetación real**, hay zonas en las que hay especies agrarias cultivadas, principalmente cítricos, especies ornamentales (ejemplares de morera, ficus y una palmera de gran porte al sur del sector), arboleda dispersa (chopos, higueras, nogales americanos, eucaliptos y algunos ejemplares de yuca) y flora adventicia en lugares marginales.

Respecto a la **fauna**, en cuanto a las aves, se localizan especies asociadas a cultivos agrícolas (jilguero, verderón, mirlo, cernícalo primilla, lechuza campestre, entre otras, incluso buitre leonado), aves ligadas al hábitat antropogénico (gorrión, golondrina común, estornino negro, etc.) y aves acuáticas por la cercanía del río Guadalhorce (garcilla bueyera, garceta común, martinete, etc); en cuanto a los mamíferos, se encuentran representados principalmente por roedores herbívoros e insectívoros (conejo, liebre, ratón de campo, etc.) aunque también se localizan mamíferos carnívoros como el tejón; entre los reptiles presentes se hallan la lagartija cenicienta, la culebra de herradura, el galápago leproso, etc.; entre los anfibios, el sapo corredor, el sapo de espuelas, la rana común, etc. y entre los peces más comunes que habitan el río Guadalhorce se pueden destacar la carpa, el lucio y el barbo.

Principales impactos producidos

Se identifican y valoran los impactos generados tanto en fase de construcción como de funcionamiento, siguiendo un modelo de matrices de doble entrada causa – efecto, del cual se obtiene los resultados cualitativos en la matriz de impactos.

Se describen los impactos generados sobre cada uno de los factores del medio: aire, agua, tierra, flora, fauna, paisaje, infraestructuras, empleo y economía local, patrimonio histórico y dominio público y generación de residuos de construcción y demolición.

Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
Teléf.: 951040058. Fax 951040108

Página 13 de 15

Código Seguro de verificación:CPMGEXdkAF1Xh1+0J33N6A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	10/07/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CPMGEXdkAF1Xh1+0J33N6A==	PÁGINA 13/15



CPMGEXdkAF1Xh1+0J33N6A==

Medidas preventivas y correctoras

En el Estudio de Impacto Ambiental se aportan un conjunto de medidas preventivas y correctoras sobre todos los factores considerados tanto en fase de construcción como en fase de funcionamiento.

Plan de Vigilancia y Control Medioambiental

Se establece un Programa de Vigilancia Ambiental de todos los factores considerados.



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
Teléf.: 951040058. Fax 951040108

Página 14 de 15

Código Seguro de verificación: cPMGEXdkAF1Xh1+0J33N6A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA		FECHA	10/07/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	cPMGEXdkAF1Xh1+0J33N6A==	PÁGINA	14/15
 cPMGEXdkAF1Xh1+0J33N6A==				

ANEXO III.- RESUMEN DEL RESULTADO DEL PERÍODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Según consta en la Certificación del Vicesecretario General del Ayuntamiento de Cártama, emitida con fecha 9 de julio de 2010, el documento de aprobación inicial del Plan Parcial del Sector UR-19 del término municipal de Cártama, incluido el Estudio de Impacto Ambiental, fue sometido a información pública por un plazo de un mes, mediante anuncio publicado en en BOP nº 46 de fecha 10 de marzo de 2010, en el Diario La Opinión de Málaga de 23 de febrero de 2010 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento desde el 12 de febrero al 12 de marzo de 2010, no habiéndose presentado reclamación alguna.



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
Teléf.: 951040058. Fax 951040108

Página 15 de 15

Código Seguro de verificación: cPMGEXdkAF1Xh1+0J33N6A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA		FECHA	10/07/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	cPMGEXdkAF1Xh1+0J33N6A==	PÁGINA	15/15



cPMGEXdkAF1Xh1+0J33N6A==